ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
27 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBO
04 MAR 2025
SECRETARIA
A.M P.M

DECRETO DE ALCALDIA N°_____/ 2003

LA LIGUA, 25 FEB 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Resolución Exenta N° 339, de fecha 17 de enero de 2025.
5. Adendum Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en APS.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de enero de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota suscribieron Adendum Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en APS.

2. Que, dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 339, de fecha 17 de enero de 2025, del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Adendum Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en APS, de fecha 3 de enero de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- DESAM
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
03 MAR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

INT. N°28/2025 - LA LIGUA

Correlativo: 339 / 17-01-2025

RECIBIDO
20 FEB 2025
SECRETARIA MUNICIPAL

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Jefatura
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Katherine Andrea Ewoldt Montoya	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera Referente APS Programa Personas Mayores, Cuidados Paliativos Universales, Programa de atención domiciliaria para personas con Dependencia Severa y Apoyo programa Adulto y Cardiovascular.

Sec Mun

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
20 FEB 2025
Folio: D 014
Anex.:

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1IH-R1M-CL6

Código de verificación: ZDV-FUQ-MJM

Documento Firmado Digitalmente SSVQ

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°28 de fecha 09.01.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se suscribió el convenio denominado **"PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2731 de fecha 26 de marzo de 2024.** Posteriormente se suscribió un adendum que aumentó el presupuesto el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°8369 de fecha 02 de octubre de 2024,** ambas resoluciones de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

2. Que, en relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de La Ligua respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere extender el período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 para el **"Programa Cuidados Paliativos Universales en APS",** contando con la aprobación del Referente Técnico y autorización de la Dirección de Atención Primaria.

3. El adendum suscrito con fecha 03 de enero de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, viene a extender el período de ejecución del **"Programa Cuidados Paliativos Universales en APS"** hasta el 31 de

marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos en la comuna.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el adendum de convenio suscrito con fecha 03 de enero de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua.**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Adendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 03 de enero de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** ambos domiciliados en Diego Portales N°555, La Ligua, en adelante "La Municipalidad" por la otra, las partes han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se suscribió el convenio denominado **"PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2731 de fecha 26 de marzo de 2024.** Posteriormente se suscribió un adendum que aumentó el presupuesto el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°8369 de fecha 02 de octubre de 2024,** ambas resoluciones de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: En relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de La Ligua respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere extender el período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025.

El motivo principal de esta solicitud radica en que el programa Cuidados Paliativos Universales en APS contienen metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

En este contexto, se presentaron retrasos en las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Salud para determinados programas de reforzamiento, lo que ha dificultado su implementación dentro del plazo original. Las transferencias ocurrieron después del inicio del año, específicamente en este caso en el mes de *noviembre*.

Por lo anterior, se configura en la especie una situación de fuerza mayor, atendido que al Municipio le ha resultado imposible ejecutar todas las acciones programadas y cumplir con las metas fijadas antes del del 31 de diciembre del presente año, ya que no contaba con los recursos necesarios para estos efectos.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de ejecución del programa de reforzamiento de atención primaria Cuidados Paliativos Universales hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

3. **DECLÁRESE,** que se extiende el período de ejecución del **Programa Cuidados Paliativos Universales en APS** hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y con los indicadores comprometidos.

4. **DECLÁRESE,** que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.MUM/EU.KEM/scc.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS

En Viña del Mar, a 03 de enero de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** ambos domiciliados en Diego Portales N°555, La Ligua, en adelante "La Municipalidad" por la otra, las partes han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se suscribió el convenio denominado **"PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS",** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2731 de fecha 26 de marzo de 2024.** Posteriormente se suscribió un adendum que aumentó el presupuesto el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°8369 de fecha 02 de octubre de 2024,** ambas resoluciones de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: En relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de La Ligua respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere extender el período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025.

El motivo principal de esta solicitud radica en que el programa Cuidados Paliativos Universales en APS contienen metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

En este contexto, se presentaron retrasos en las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Salud para determinados programas de reforzamiento, lo que ha dificultado su

implementación dentro del plazo original. Las transferencias ocurrieron después del inicio del año, específicamente en este caso en el mes de *noviembre*.

Por lo anterior, se configura en la especie una situación de fuerza mayor, atendido que al Municipio le ha resultado imposible ejecutar todas las acciones programadas y cumplir con las metas fijadas antes del del 31 de diciembre del presente año, ya que no contaba con los recursos necesarios para estos efectos.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de ejecución del programa de reforzamiento de atención primaria Cuidados Paliativos Universales hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2025.01.08 09:57:49 -0300

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/KLGO.OLS/ABG.MUM/EU.KEM/ING.CHA/scc.